



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO
No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

TOMO CCXL
DURANGO, DGO.,
JUEVES 25 DE
SEPTIEMBRE DE 2025

No. 77

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

ACUERDO

GENERAL 2/2025 DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL CUAL SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES, A QUE SE REFIERE EL DIVERSO ACUERDO GENERAL 1/2025 DE FECHA 18 DE AGOSTO, CON MOTIVO DEL PROCESO DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES, FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES HACIA ESTE TRIBUNAL.

PAG. 3

ACUERDO

No. 1505/2025, POR EL QUE SE OTORGA ACTUALIZACIÓN AL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA, MODALIDAD MIXTA A LA UNIVERSIDAD LA SALLE LAGUNA.

PAG. 7

ACUERDO

No. 1506/2025, POR EL QUE SE OTORGA ACTUALIZACIÓN AL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN IDIOMAS Y RELACIONES PÚBLICAS, MODALIDAD MIXTA A LA UNIVERSIDAD LA SALLE LAGUNA.

PAG. 15

CIRCULAR

POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LA EMPRESA CONSULTORÍA FORESTAL S. DE R.L. DE C.V. Y UNIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EJIDALES DE EL SALTO DURANGO A.C., QUEDA TEMPORALMENTE INHABILITADA PARA PARTICIPAR EN ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRAS PÚBLICAS, POR UN PERIODO DE TRES MESES.

PAG. 23

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA.

CONVOCATORIA	DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LP/E/SECESP/024/2025, PARA LA ADQUISICIÓN DE "PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN", PARA LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA.	PAG. 26
CONVOCATORIA	DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-UJED-FAM-N-3-2025, PARA LA ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO ELECTRÓNICO PARA LA UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO.	PAG. 27



ACUERDO GENERAL 2/2025 DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL CUAL SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES, A QUE SE REFIERE EL DIVERSO ACUERDO GENERAL 1/2025 DE FECHA 18 DE AGOSTO, CON MOTIVO DEL PROCESO DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES, FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES HACIA ESTE TRIBUNAL.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en fecha quince de septiembre de dos mil veinticuatro se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma del Poder Judicial, cuyo propósito fue transformar el sistema judicial mexicano e incorporar salvaguardas y mecanismos democráticos que permitan a la ciudadanía participar activamente en la elección de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados de Circuito, Juezas y Jueces de Distrito, Magistradas y Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como integrantes de los órganos de disciplina del Poder Judicial.

SEGUNDO.- Que la reforma constitucional federal estableció, en su artículo Octavo transitorio, la obligación de renovar la totalidad de los cargos de elección de los Poderes Judiciales locales, disponiendo que dicha renovación deberá concluir a más tardar en la elección federal ordinaria del año dos mil veintisiete, en los términos y modalidades que determinen los Poderes Judiciales locales, y que en cualquier caso las elecciones locales deberán coincidir con la fecha de la elección ordinaria de dos mil veinticinco o de la elección ordinaria de dos mil veintisiete.

TERCERO.- Que, en cumplimiento a dicho mandato, mediante Decreto número 071 de la Septuagésima Legislatura del Estado de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 93 Bis de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en materia del Poder Judicial local, estableciendo las bases para la elección popular de juezas, jueces y magistradas o magistrados, así como de quienes integrarán los órganos de disciplina del Poder Judicial del Estado.

CUARTO.- Que el artículo Sexto transitorio del Decreto 071 dispone que el Congreso del Estado contará con un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de su entrada en vigor para realizar las adecuaciones a las leyes estatales que correspondan, a fin de dar cumplimiento a la reforma; y que, entre tanto, se aplicarán de manera directa las disposiciones constitucionales en la materia, así como supletoriamente las leyes en materia electoral en todo lo que no se contraponga al citado Decreto.

QUINTO.- Que, en cumplimiento a dicho mandato, mediante Decreto número 186 de la Septuagésima Legislatura del Estado de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 65 Bis de fecha jueves catorce de agosto de dos mil veinticinco, por medio del cual se expidió la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango.

SEXTO.- Dentro de los aspectos más importantes de esta reforma se encuentra la integración del Poder Judicial cuyo ejercicio se deposita en: I. El Tribunal Superior de Justicia; II. El Tribunal Laboral Burocrático; III. El Tribunal de Justicia Laboral; IV. El Tribunal de Justicia Penal para Adolescentes; V. Los Juzgados de Primera Instancia y Auxiliares, los Jueces de Control, el Tribunal de Enjuiciamiento y los Juzgados de Ejecución; VI. El Tribunal de Disciplina Judicial; VII. El Centro Estatal de Justicia Alternativa y VIII. Los Juzgados Municipales.

La administración del Poder Judicial, así como la carrera judicial, estarán a cargo de un Órgano de Administración, que contará con independencia técnica y de gestión, mismo que estará facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones y que se auxiliará de la Universidad Judicial y de las comisiones y órganos que estime necesarios para su adecuado funcionamiento.

SÉPTIMO.- Las Magistradas y los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia; del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal de Justicia Penal para Adolescentes, tomarán protesta ante el Congreso del Estado. Las Juezas y Jueces rendirán protesta igualmente ante el Poder Legislativo.



OCTAVO.- El Tribunal de Disciplina Judicial es un órgano del Poder Judicial del Estado de Durango, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, que tiene por objeto la investigación, substancialización y resolución de los procedimientos de responsabilidades administrativas de los y los servidores públicos que desempeñan funciones jurisdiccionales en el Poder Judicial, así como la resolución de los recursos de revisión en los procedimientos administrativos del personal administrativo, tratándose de faltas graves.

De igual forma, el Tribunal de Disciplina Judicial es el órgano del Poder Judicial, encargado de la evaluación y seguimiento del desempeño de las Magistradas y los Magistrados, las Juezas y los Jueces del Poder Judicial.

Se integra por cinco Magistradas y Magistrados electos en términos del artículo 108 de la Constitución Local y funciona en Pleno y en Comisiones, además contará con las unidades y órganos que resulten necesarios para el desempeño de sus atribuciones.

La Presidencia del Tribunal de Disciplina Judicial durará tres años, la ocupará la candidatura que haya obtenido el mayor número de votos en la elección que corresponda y se renovará de manera rotatoria en los términos señalados en la Constitución Local.

Las Magistradas y los Magistrados que integren el Tribunal de Disciplina Judicial durarán en su encargo nueve años y no podrán ser reelectos para un nuevo periodo. Ejercerán su función con independencia e imparcialidad. Durante su encargo solo podrán ser removidos en los términos del Título Séptimo de la Constitución Local.

Las Comisiones se integrarán por tres integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, pero podrán sesionar con la presencia de dos. En caso de empate, y cuando la resolución de los asuntos no pueda aplazarse, la Comisión respectiva se integrará con una Magistratura integrante de una Comisión diversa.

Las Comisiones serán competentes para substancializar y resolver en primera instancia los procedimientos de responsabilidad administrativa seguidos contra las personas que desempeñan funciones jurisdiccionales en el Poder Judicial, los recursos de inconformidad, las impugnaciones de la evaluación del desempeño de la función judicial y los demás asuntos que determine como de su competencia el Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial mediante acuerdo general.

La Unidad de Evaluación del Desempeño Judicial es un órgano auxiliar del Tribunal de Disciplina Judicial, competente para evaluar y dar seguimiento al desempeño de los órganos jurisdiccionales, a fin de consolidar un ejercicio responsable, profesional, independiente, honesto y eficaz de la función jurisdiccional, así como evitar actos que la demeriten.

La Unidad de Investigación de Responsabilidades Administrativas fungirá como autoridad investigadora en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y tendrá la carga de la prueba para demostrar la veracidad sobre los hechos que demuestren la existencia de faltas administrativas cometidas por el personal jurisdiccional del Poder Judicial, así como la responsabilidad de aquellos a quienes se imputen las mismas.

El procedimiento de responsabilidad administrativa, desde la investigación hasta el cumplimiento y ejecución de la sanción, se instaurará conforme a los principios y reglas previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en esta ley y demás legislación aplicable. En lo no previsto en esta ley, ni en el presente ordenamiento, se aplicarán los acuerdos generales que correspondan.

NOVENO.- En el transitorio Tercero de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, se establece que "Al Tribunal de Disciplina Judicial le corresponderá recibir los recursos materiales, humanos, financieros y presupuestales de las áreas del Consejo de la Judicatura, que actualmente ejercen funciones de disciplina y control interno de los integrantes del Poder Judicial".



DÉCIMO.- En todo lo no previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, el Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial regulará la transición de los procesos disciplinarios de los que conoce el Consejo de la Judicatura mediante acuerdo general.

DÉCIMO PRIMERO.- El dieciocho de agosto de dos mil veinticinco se llevó a cabo la segunda sesión extraordinaria del Tribunal de Disciplina Judicial, en donde se determinó la integración de la comisión de transición.

DÉCIMO SEGUNDO.- En la tercera sesión extraordinaria del Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado de Durango, celebrada el diecinueve de agosto de dos mil veinticinco se acordó por unanimidad de votos suspenden plazos y términos legales, así como actividades del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado de Durango, con las exclusiones que en el mismo se indican, por no contar con los recursos humanos y materiales para su funcionamiento.

DÉCIMO TERCERO.- El Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial estima que la prolongación del período de suspensión de plazos y términos busca que este tribunal cuente con los recursos humanos y materiales para su funcionamiento, y de esta manera, estar en posibilidades de brindar el servicio y atención a la ciudadanía.

DÉCIMO CUARTO.- Con la finalidad de garantizar el acceso a la justicia, el Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial estima necesario que se siga prestando el servicio de recepción de quejas o denuncias por conductas que probablemente sean constitutivas de faltas administrativas.

DÉCIMO QUINTO.- Que, en atención a que se está llevando a cabo la transición de los recursos materiales, humanos, financieros y presupuestales de las áreas del entonces Consejo de la Judicatura, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES A QUE SE REFIERE EL DIVERSO ACUERDO GENERAL 1/2025 DE FECHA 18 DE AGOSTO, ASÍ COMO ACTIVIDADES DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, CON LAS EXCLUSIONES QUE EN EL MISMO SE INDICAN, CON MOTIVO DEL PROCESO DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES, FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES HACIA ESTE TRIBUNAL.

PRIMERO.- En atención a lo señalado en los considerandos de este acuerdo, se extiende la suspensión de los plazos y términos legales, y las actividades del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado de Durango, establecidos en el Acuerdo General 1/2025 emitido por el Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial, de fecha dieciocho de agosto de dos mil veinticinco.

SEGUNDO.- La suspensión de los plazos y términos legales, y las actividades del Tribunal de Disciplina Judicial, comprende del veinte de septiembre de dos mil veinticinco al veinte de octubre de dos mil veinticinco.

TERCERO.- La suspensión incluye la práctica de trámites, actuaciones y diligencias que se desarrollen ante el Tribunal de Disciplina Judicial, como son: acuerdos, inicio de investigación, substanciación, audiencias, resoluciones, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de información o documentos y medios de impugnación, así como cualquier otro acto procesal que sea competencia de este Tribunal.

CUARTO.- Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos y plazos legales, no deberán contarse como hábiles los días comprendidos en el período del veinte de septiembre de dos mil veinticinco al veinte de octubre de dos mil veinticinco.

QUINTO.- Las quejas y denuncias presentadas ante el Tribunal de Disciplina Judicial, se entenderán realizadas hasta el primer día hábil siguiente de concluida la suspensión.

SEXTO.- Quedan excluidos de la aplicación del presente Acuerdo, la presentación de quejas o denuncias por conductas que probablemente sean constitutivas de faltas administrativas.

**TRANSITORIOS**

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Así lo aprueban y firman los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado, **MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA IRMA SELENE SOTO RODRÍGUEZ** (Presidenta), **MAESTRO EN DERECHO ELECTORAL JOSÉ DURÁN BARRERA**, **MAESTRA EN DERECHO KAREN FLORES MACIEL**, **LICENCIADO ÁNGEL GERARDO BONILLA SAUCEDO** y **MAESTRA EN DERECHO ERNESTINA TERÁN RIVERA**, en la cuarta sesión extraordinaria del Pleno, del diecinueve de septiembre de dos mil veinticinco, con el Secretario de Acuerdos del Tribunal de Disciplina Judicial **DOCTOR EN DERECHO TEÓDULO PÉREZ MARTÍNEZ**, que da fe. -----

M.A.P. IRMA SELENE SOTO RODRÍGUEZ

MAGISTRADA PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO

LIC. ÁNGEL GERARDO BONILLA SAUCEDO

MAGISTRADO

M.D.E. JOSÉ DURÁN BARRERA

MAGISTRADO

M.D. KAREN FLORES MACIEL

MAGISTRADA

M.D. ERNESTINA TERÁN/RIVERA

MAGISTRADA

DR. TEÓDULO PÉREZ MARTÍNEZ

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO

ESTA FOJA PERTENECE AL ACUERDO GENERAL 2/2025 DE FECHA VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. CONSTE.



ACUERDO No. 1505/2025

Asunto: Acuerdo por el que se otorga
Actualización al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios
de Licenciatura en Mercadotecnia, modalidad mixta
a la Universidad La Salle Laguna

En la ciudad Victoria de Durango, Durango, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil veinticinco.

VISTA la solicitud de **Actualización al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE)** para la **modalidad mixta** en el plan de estudios de **Licenciatura en Mercadotecnia**, en ciclo semestral, duración ocho semestres, turno mixto y alumnado mixto, presentada por el Contador Público Juan Roberto López González, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada **Universidad La Salle Laguna, A.C.**, con denominación autorizada **Universidad La Salle Laguna**, con domicilio ubicado en Calle Canatlán Número 150, Colonia Parque Industrial Carlos A. Herrera Araluce, Código Postal 35079, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango; habiéndose presentado para su trámite el 15 de noviembre de 2024, ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango y;

RESULTANDO

I.- Mediante solicitud presentada el 15 de noviembre de 2024, ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, suscrita por el Contador Público Juan Roberto López González, en su carácter de Representante Legal de la Asociación Civil **Universidad La Salle Laguna, A.C.**, lo cual acreditó mediante acta constitutiva número seis mil novecientos cincuenta y uno, de fecha 28 de septiembre de 2022, bajo la fe de la Licenciada Flor María Pescador Gómez, Notario Público Número (11) once de la ciudad de Gómez Palacio, Durango, de la que se adjuntó copia a su petición y con ello queda acreditada su personalidad para realizar el trámite de la solicitud del Plan y Programas de Estudio de **Licenciatura en Mercadotecnia**, en ciclo semestral, duración ocho semestres, turno, alumnado y **modalidad mixta** que se impartirá en el domicilio ubicado en Calle Canatlán Número 150, Colonia Parque Industrial Carlos A. Herrera Araluce, Código Postal 35079, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango. En el que precisa la opción educativa **En Línea/Virtual**, en los términos establecidos por el Acuerdo Número 04/03/24.¹

II- Una vez integrado y registrado el expediente número 63/2024, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo número 17/11/17². El 22 de enero de 2025, la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular ordenó visita de inspección mediante oficio CEMSSyP/DJ/024/2025, y se remitió para su trámite y dictamen administrativo a las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES), con número de oficio CEMSSyP/DJ/718/2024 de fecha 21 de noviembre de 2024, en virtud de que la **Universidad La Salle Laguna** cuenta con Acuerdo de Incorporación número 584/2010 de fecha 23 de abril de 2010, mediante el cual se le otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para impartir el Plan y Programas de Estudio de la Licenciatura en Mercadotecnia, y por la modificación queda la **Licenciatura en Mercadotecnia** para que se cumpla con la Legislación actual y que es el 30 % en su modificación; para lo cual se procedió a realizar la evaluación y

¹ por el que se modifican los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, emitidos mediante diverso número 20/10/22, publicado el 25 de octubre de 2022.

² ACUERDO número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, emitido por la Secretaría de Educación Pública, difundido en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de noviembre de 2017.



Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35





estudio del personal propuesto, el plan y programas de estudio que se exhibieron, al igual, la visita de inspección, realizada el día 24 de enero de 2025 por los peritos en la materia y el personal de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, en el domicilio ubicado en Calle Canatlán Número 150, Colonia Parque Industrial Carlos A. Herrera Araluce, Código Postal 35079, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango; de ello se emitió el dictamen por parte del Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular (CEMSSyP), con fecha 18 de agosto de 2025, mediante similar número COEPES/199/2025, documento base fundamental para la procedencia del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

III.- En la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, se procedió a revisar conforme a lo normado en el Acuerdo Número 17/11/17, la documentación integrada para el trámite solicitado por el Representante Legal de la Asociación Civil *Universidad La Salle Laguna*, A.C., Contador Público Juan Roberto López González, para el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), en **modalidad mixta** para el plan y programas de estudio de la **Licenciatura en Mercadotecnia**, en ciclo semestral, duración ocho semestres, turno mixto y alumnado mixto que se impartirá en la **Universidad La Salle Laguna**, con domicilio ubicado en Calle Canatlán Número 150, Colonia Parque Industrial Carlos A. Herrera Araluce, Código Postal 35079, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, adscrita a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, es competente para tramitar y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango³; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación⁴; 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵; artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, artículo 51 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 4º, 5º, 12, 26, 27 y 28 del Acuerdo número 17/11/17⁶ “por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados

³ ARTÍCULO 27.- de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango: Fracciones XI. Establecer sistemas de planeación, supervisión y evaluación pertinentes, así como impulsar el diseño de sistemas informáticos y tecnológicos, que eleven la calidad de la educación a cargo del Gobierno Estatal y de los particulares, en todos sus tipos, modalidades y niveles, con mecanismos de supervisión convenientes, de acuerdo con la Ley de Educación del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables; XII. Otorgar, negar y revocar la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios a los particulares, para impartir educación Inicial, Básica, Media Superior y Superior, de acuerdo con la normatividad aplicable y las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública;

⁴ ARTÍCULO 19.- Son funciones de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

⁵ Artículo 30. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. Artículo 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

⁶ ACUERDO número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior. **Artículo 5.**- En el marco de lo previsto en la Ley y en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, los Particulares podrán solicitar a la Autoridad Educativa Federal el RVOE de los siguientes estudios: I. Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado: es la opción educativa posterior al bachillerato y previo a la licenciatura, orientada a la formación práctica y específica de un campo profesional, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente. Este nivel puede ser acreditado como parte del Plan de estudio de una licenciatura; II. Licenciatura: es la opción educativa posterior al bachillerato o del Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, orientada a un campo de formación específico, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente, y III. Posgrado: es la opción educativa posterior a la licenciatura orientada a la formación especializada sobre un campo de formación determinado, y que comprende los siguientes niveles: a) Especialidad, que conduce a la obtención de un diploma. b) Maestría, que conduce a la obtención del grado correspondiente; c) Doctorado, que conduce a la obtención del grado respectivo. **Artículo 26.**- El Particular que cumpla con lo establecido en la Ley, el presente Acuerdo y demás



Calle Fray Diego de la Cadena No. 221
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137 66 35



con el Reconocimiento de Validez Oficial Estudios del tipo superior", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017; lo dispuesto por el artículo único y transitorios primero y segundo del Acuerdo Número 04/03/24 "por el que se modifican los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, emitidos mediante diverso número 20/10/22, publicado el 25 de octubre de 2022.⁷

SEGUNDO.- Fue recibida y revisada la documentación que integra la solicitud planteada por el Contador Público Juan Roberto López González en su calidad de Representante Legal de la Asociación denominada *Universidad La Salle Laguna, A.C.*, con denominación autorizada **Universidad La Salle Laguna**, petición planteada a fin de obtener la **Actualización al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE)** para el plan y programas de estudio de la **Licenciatura en Mercadotecnia**, en ciclo semestral, duración ocho semestres, turno, alumnado y **modalidad mixta**, que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo Número 17/11/17, lo anterior se determinó en virtud de que fueron debidamente revisados y analizados el acervo documental anexados a la petición, en base a lo anterior la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular bajo la titularidad de la Maestra en Administración Olga González Quiñones por ser la autoridad competente para conocer y resolver la procedencia o no de la expedición del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), se avocó a la valorización de todos y cada uno de los documentos que exhibió en su petición el Representante Legal de la Asociación denominada *Universidad La Salle Laguna, A.C.*, con denominación autorizada **Universidad La Salle Laguna** siendo los expedientes del personal académico mismos que cumplen con los requisitos señalados por los artículos 155 fracción I, 156 y relativos de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el que se determina que además del desempeño de las funciones de acuerdo a lo establecido en los artículos 6 fracciones I y II, 7 del referido Acuerdo Número 17/11/17, en relación con el numeral 15 del Acuerdo Número 243 "por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios", así mismo los peritos y el personal autorizado de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular procedieron a realizar las visitas a las instalaciones de la **Universidad La Salle Laguna**, ubicadas en Calle Canatlán Número 150, Colonia Parque Industrial Carlos A. Herrera Araluce, Código Postal 35079, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango; habiendo sido revisadas e inspeccionadas tal y como consta con los dictámenes técnicos emitidos por el Director de Protección Civil, Ciudadano Santiago Rodríguez Chávez; Dictamen de Uso de Suelo emitido por el Ingeniero Juan Salazar Reyes, Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano; Dictamen de Seguridad Estructural emitido por el Ingeniero Guillermo Vázquez Maldonado, CICLAC-724-DRO-2024, Cédula Profesional Número 4148044 y 8077582, en los que se dictaminó favorablemente en virtud de que las instalaciones cumplen con las condiciones físico-sanitarias

normativa aplicable, obtendrá el acuerdo de RVOE respectivo. En caso contrario, la Autoridad Educativa Federal emitirá resolución de negativa de otorgamiento del RVOE solicitado, lo cual no impedirá que el Particular pueda volver a presentar una nueva solicitud. **Artículo 27.**- La resolución por la que se otorgue o niegue el RVOE, deberá estar debidamente fundada y motivada. Se expedirá en dos tantos originales, uno de los cuales deberá permanecer en el expediente de la Autoridad Educativa Federal y de expedirse por medios de comunicación electrónica, bastará la emisión de un solo original. **Artículo 28.**- El RVOE que se otorgue surtirá efectos a partir de la fecha de la presentación de la solicitud. Asimismo, la Autoridad Educativa Federal indicará al Particular la unidad administrativa de la Secretaría ante la cual deberá gestionar la obtención de su clave de centro de trabajo.

7.III. Modalidad Mixta: a) En línea o virtual. En esta opción la característica principal es la virtualidad en los procesos educativos, por lo que no existen coincidencias espaciales entre los actores educativos, aunque puede darse la coincidencia temporal, a través de medios sincrónicos, combina elementos de la modalidad escolarizada y no escolarizada.

En esta opción educativa, las y los estudiantes:

- Cuentan con mediación docente conforme a las horas y créditos que para esta modalidad se establecen en el Lineamiento Séptimo;
- Cuentan dentro del plantel con mediación docente obligatoria;
- Tienen en el plantel un espacio de estudio diverso;
- Siguen una trayectoria curricular combinada;
- Deben ajustarse a un calendario y horario flexibles;
- Requieren de mediación tecnológica obligatoria para realizar los procesos de enseñanza aprendizaje;
- Deberán sujetarse a las evaluaciones que para acreditar los programas de estudio aplique la institución educativa ya sea, en forma presencial línea/virtual y Obtendrán el documento académico de la institución educativa.



SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



establecidas en la legislación sanitaria vigente, así como también se asentó en el dictamen respectivo por el Doctor Jesús Rentería Maldonado, Jefe de la Oficina Regional Número 2 Para La Protección Contra Riesgos Sanitarios, ello en virtud de que los dictámenes ya citados fueron emitidos por los peritos en la materia respectiva por área, basando su conclusión en el conocimiento y la experiencia técnica adquirida, por lo tanto de lo anterior se advierte en su conjunto lógico estructural, que sí se satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación en sus normas vigentes aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado en los artículos 27 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 del Reglamento que Imparten los Particulares; 4º, 5º, 12, 26, 27 y 28 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017; lo dispuesto por los capítulos primero y segundo del Acuerdo Número 04/03/24 "por el que se modifican los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, emitidos mediante diverso número 20/10/22, publicado el 25 de octubre de 2022"⁸.

RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente otorgar la **Actualización al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE)**, para el Plan y Programas Estudio de la **Licenciatura en Mercadotecnia**, en ciclo semestral, duración ocho semestres, turno, alumnado y **modalidad mixta**, solicitado por el Contador Público Juan Roberto López González, Representante Legal de la Persona Moral *Universidad La Salle Laguna, A.C.*, para impartirse únicamente en la **Universidad La Salle Laguna**, con domicilio en Calle Canatlán Número 150, Colonia Parque Industrial Carlos A. Herrera Araluce, Código Postal 35079, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango; registrándose de la forma que sigue:

Número de Expediente	Plan de estudios	Modalidad solicitada	Duración del ciclo	Turno	Vigencia	No. de Acuerdo
62/2024	Licenciatura en Mercadotecnia	Mixta	Ocho semestres	Mixto	Ciclo Escolar 2025 - 2026 al 2031-2032	1505/2025

⁸ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifican los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, emitidos mediante Acuerdo número 20/10/22, conforme a lo que se detalla en el Anexo del presente Acuerdo. TRANSITORIO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



SEGUNDO.- La vigencia del presente acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), será del 22 de agosto de 2025 al 22 de agosto de 2031, conforme a lo establecido en el Artículo 71, fracción I, inciso h de la Ley General de Educación Superior, para continuar ofertando el Plan y Programas de Estudio de la **Licenciatura en Mercadotecnia**. Deberá tramitar **refrendo** 6 meses antes de la fecha de vencimiento.

TERCERO.- Por el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), registrado con Número de Acuerdo **1505/2025**, la persona moral denominada *Universidad La Salle Laguna, A.C.* representada por el Representante Legal Contador Público Juan Roberto López González, en consecuencia, se obliga a:

I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación del Estado de Durango y en el referido Acuerdo número 17/11/17 y cualquier otra norma aplicable a la materia;

II.- Cumplir con el plan de estudios que la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ha considerado procedente en los términos que fue autorizado;

III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el plan y programas de estudio, en términos de lo previsto en el Acuerdo número 17/11/17;

IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 17/11/17 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios descrito, en **modalidad mixta** descrita;

V.- Mantener y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones en materia del reconocimiento;

VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 17/11/17, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;

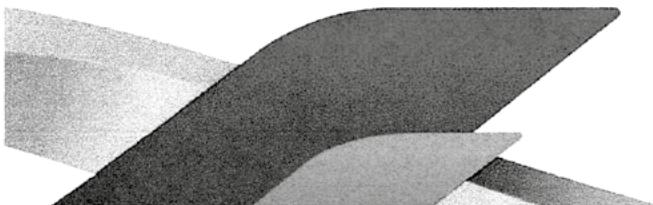
VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación realice u ordene, así como cumplir en el plazo que le señale cualquier requerimiento de información;

VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;

IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;

X.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en las fracciones anteriores, solicitar el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en términos del artículo 36 fracción II del Acuerdo 17/11/17;

XI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con el artículo 61 del Acuerdo Número 17/11/17;



Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35





XII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 141 y 170 fracción XXII de la Ley General de Educación, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir los certificados y títulos a quien haya cumplido con los requisitos;

XIII.- **Registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en el término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo**, el Registro de la Institución Educativa, del Plan y Programas de Estudio que se ampara, Títulos o Grado Académico y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de la Cédula Profesional, conforme a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango, en correlación al Artículo 56 fracción X del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares;

XIV.- Entregar la documentación requerida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para efectos de registrar los títulos profesionales y grados académicos, que emita la persona moral *Universidad La Salle Laguna, A.C.*, a favor de sus alumnos, respecto del plan y programas de estudio que se reconocen en este acto;

XV.- La persona moral *Universidad La Salle Laguna, A.C.*, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

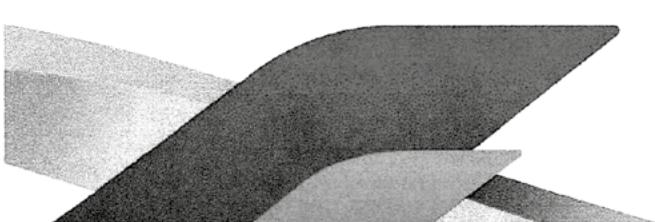
XVI.- Con el objeto de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral *Universidad La Salle Laguna, A.C.*, procurará la formulación de un Protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa; y

XVII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, se exhorta a la persona moral *Universidad La Salle Laguna, A.C.*, a obtener la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

CUARTO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la persona moral *Universidad La Salle Laguna, A.C.*, respecto de la impartición del plan de estudios de la **Licenciatura en Mercadotecnia**, se utilizará la denominación de **Universidad La Salle Laguna**, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Estatal, a través del Reconocimiento y al amparo del Acuerdo Número **1505/2025**, de conformidad con el artículo 148 de la Ley General de Educación.

QUINTO.- La presente Actualización al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona moral *Universidad La Salle Laguna, A.C.*, nombre autorizado **Universidad La Salle Laguna**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. **Registrar y Actualizar el Personal Docente**, así mismo deberá **RENOVAR ANUALMENTE** y mantener vigentes los dictámenes de **Protección Civil, Uso de Suelo, Seguridad Estructural, Salud Pública y demás inherentes**.

SEXTO.- La Actualización al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo, es específico para desarrollar el plan de estudios de la **Licenciatura en Mercadotecnia**, en ciclo semestral, duración ocho semestres, turno, alumnado



Calle Fray Diego de la Cadenas No. 222
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35



y **modalidad mixta**, a la persona moral denominada *Universidad La Salle Laguna, A.C.*, que se impartirá únicamente y exclusivamente en las instalaciones que ocupa la **Universidad La Salle Laguna** con domicilio en Calle Canatlán Número 150, Colonia Parque Industrial Carlos A. Herrera Araluce, Código Postal 35079, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango. En ningún caso, podrá impartir el plan y programas de estudio, en un domicilio distinto al autorizado. Se deja a salvo los derechos de la persona moral para solicitar ante la Autoridad Educativa Federal y/o de cualquier otra entidad federativa la Actualización al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para ofrecer la **Licenciatura en Mercadotecnia**, materia del presente instrumento en cualquier otro domicilio diferente al antes señalado.

SÉPTIMO.- Se hace de su conocimiento que el plan y los programas de estudio objeto del Acuerdo Número 1505/2025, deberá sujetarse, según corresponda, a lo dispuesto en los artículos 30, 31, 32 y 33 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

OCTAVO.- La Actualización al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo Número 1505/2025 **NO ES TRANSFERIBLE** y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la persona moral *Universidad La Salle Laguna, A.C.*, nombre autorizado **Universidad La Salle Laguna**, funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo; la **modalidad mixta** que autoriza la presente Actualización, se expide conforme a lo establecido en la sexta disposición general, fracción III de los que se modifican los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, emitidos mediante diverso número 20/10/22, publicado el 25 de octubre de 2022.

NOVENO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Acuerdo Número 17/11/17 vigente y aplicable al momento de la suscripción del similar 1505/2025, ésta Secretaría de Educación del Estado de Durango con pleno respeto al Federalismo Educativo y a la Autonomía Universitaria Pública y Privada de cada Entidad Federativa, emite la presente Actualización, cuyos alcances y efectos comprenderán únicamente la **COMPETENCIA ESTATAL**.

DÉCIMO.- El Acuerdo Número 1505/2025 surte efecto a partir del ciclo escolar 2025/2026, considerándose a partir de la fecha de elaboración del presente, siendo la solicitud a la Actualización del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan de estudios de la **Licenciatura en Mercadotecnia**, en ciclo semestral, duración ocho semestres, turno, alumnado y **modalidad mixta**, de conformidad con el artículo 28 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

DÉCIMO PRIMERO.- El incumplimiento o contravención a lo dispuesto del presente acuerdo, dará lugar a las sanciones vigentes y aplicables de la ley de la materia, dentro de las cuales se establece el **RETIRO** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, lo anterior en atención al artículo 36 del Acuerdo Número 17/11/17.

DÉCIMO SEGUNDO.- Ante la inconformidad de la presente resolución, procede el recurso de revisión que se deberá de interponer dentro de los 15 días hábiles siguientes a partir de que surta efecto la notificación del presente Acuerdo; en términos de lo previsto por los artículos 180 y 181 de la Ley General de Educación. También se les informa que el expediente que derivó el Acuerdo Número 1505/2025, podrá ser consultado por el Representante Legal y/o autorizado por la Persona Moral denominada *Universidad La Salle Laguna, A.C.*, en las oficinas de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ubicadas en Calle Fray Diego de la Cadena Número 222, Barrio de Analco, Código Postal 34138 en esta ciudad de Durango, Durango.



SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO

Página 8 de 8

RVOE 1505/2025

DURANGO

renace
2025

DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a la persona moral *Universidad La Salle Laguna*, A.C., titular de la denominación autorizada **Universidad La Salle Laguna**, con domicilio en Calle Canatlán Número 150, Colonia Parque Industrial Carlos A. Herrera Araluce, Código Postal 35079, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango; por conducto de su Representante Legal Contador Público Juan Roberto López González, persona autorizada para tal efecto y **CÚMPLASE**.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo Deroga al Acuerdo Número 584/2010 de fecha 23 de abril de 2010. **PRIMERO.**- Se otorga a la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., actualización al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Mercadotecnia, ciclo semestral, duración nueve semestres, en turno matutino, vespertino y mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada, así como cambio y actualización al Plan y Programas de Estudio de dicha licenciatura en las instalaciones que ocupa la Institución Educativa denominada Universidad La Salle Laguna, ubicadas en Avenida Canatlán No. 150, Parque Industrial Lagunero, C.P. 35078 en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., siendo Representante Legal el Dr. Felipe Pérez Gavilán Torres.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo Número 1505/2025 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil veinticinco.

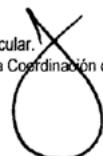
ATENTAMENTE

 DR. JOSE GUILLERMO ADAME CALDERÓN G O
 SECRETARIO DE EDUCACIÓN
 SECRETARIO DE EDUCACIÓN

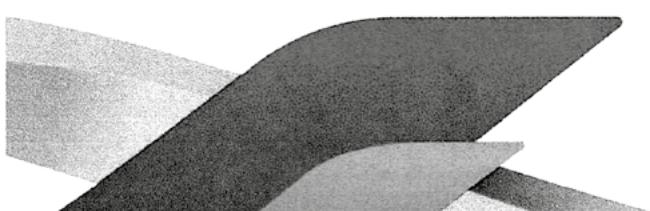
c.c.p. Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela.- Secretario General de Gobierno.
 c.c.p. Dr. Francisco Javier Ibarra Guel.- Subsecretario de Educación Media Superior y Superior.
 c.c.p. Dr. Rolando García Cruz.- Subsecretario de Servicios Educativos.
 c.c.p. Lic. Víctor Hugo Orozco Calderón.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
 c.c.p. Ing. Leonardo Hernández Camargo.- Director Estatal de Profesiones.
 c.c.p. M. A. Olga González Quiñones.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
 c.c.p. Archivo

RÚBRICAS

M. A. Olga González Quiñones.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
 Mtro. Arturo Meza Zúñiga.- Jefe del Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.



Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
 Col. Barrio de Analco
 C.P. 34138, Durango, Dgo.
 Tel. 01 (618) 137 66 35





ACUERDO No. 1506/2025

Asunto: Acuerdo por el que se otorga
Actualización al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios
de Licenciatura en Idiomas y Relaciones Públicas, modalidad mixta
a la Universidad La Salle Laguna

En la ciudad Victoria de Durango, Durango, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil veinticinco.

VISTA la solicitud de **Actualización al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios** (RVOE) para la **modalidad mixta** en el plan de estudios de **Licenciatura en Idiomas y Relaciones Públicas**, en ciclo semestral, duración ocho semestres, turno mixto y alumnado mixto, presentada por el Contador Público Juan Roberto López González, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada *Universidad La Salle Laguna, A.C.*, con denominación autorizada **Universidad La Salle Laguna**, con domicilio ubicado en Calle Canatlán Número 150, Colonia Parque Industrial Carlos A. Herrera Araluce, Código Postal 35079, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango; habiéndose presentado para su trámite el 21 de marzo de 2025, ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango y;

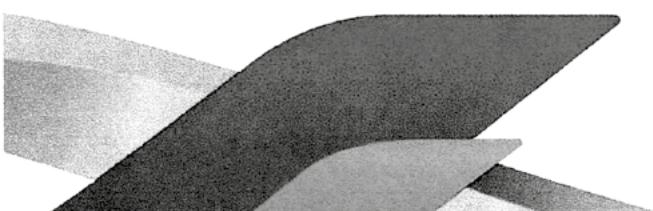
RESULTANDO

I.- Mediante solicitud presentada el 21 de marzo de 2025, ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, suscrita por el Contador Público Juan Roberto López González, en su carácter de Representante Legal de la Asociación Civil *Universidad La Salle Laguna, A.C.*, lo cual acreditó mediante acta constitutiva número seis mil novecientos cincuenta y uno, de fecha 28 de septiembre de 2022, bajo la fe de la Licenciada Flor María Pescador Gómez, Notario Público Número (11) once de la ciudad de Gómez Palacio, Durango, de la que se adjuntó copia a su petición y con ello queda acreditada su personalidad para realizar el trámite de la solicitud del Plan y Programas de Estudio de **Licenciatura en Idiomas y Relaciones Públicas**, en ciclo semestral, duración ocho semestres, turno, alumnado y **modalidad mixta** que se impartirá en el domicilio ubicado en Calle Canatlán Número 150, Colonia Parque Industrial Carlos A. Herrera Araluce, Código Postal 35079, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango. En el que precisa la opción educativa **En Línea/Virtual**, en los términos establecidos por el Acuerdo Número 04/03/24.¹

II- Una vez integrado y registrado el expediente número 19/2025, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo número 17/11/17². El 22 de enero de 2025, la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular ordenó visita de inspección mediante oficio CEMSSyP/DJ/215/2025, y se remitió para su trámite y dictamen administrativo a las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES), con número de oficio CEMSSyP/DJ/155/2024 de fecha 27 de marzo de 2025, en virtud de que la **Universidad La Salle Laguna** cuenta con Acuerdo de Incorporación número 749/2012 de fecha 25 de octubre de 2012, mediante el cual se le otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para impartir el Plan y Programas de Estudio de la Licenciatura en Idiomas y Relaciones Públicas, y por la modificación queda la **Licenciatura en Idiomas y Relaciones Públicas** para que se cumpla con la Legislación actual y que es el 30 % en su modificación; para lo cual se procedió

¹ por el que se modifican los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, emitidos mediante diverso número 20/10/22, publicado el 25 de octubre de 2022.

² ACUERDO número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, emitido por la Secretaría de Educación Pública, difundido en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de noviembre de 2017.



Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137 66 35





a realizar la evaluación y estudio del personal propuesto, el plan y programas de estudio que se exhibieron, al igual, la visita de inspección, realizada el día 14 de mayo de 2025 por los peritos en la materia y el personal de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, en el domicilio ubicado en Calle Canatlán Número 150, Colonia Parque Industrial Carlos A. Herrera Araluce, Código Postal 35079, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango; de ello se emitió el dictamen por parte del Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular (CEMSSyP), con fecha 18 de agosto de 2025, mediante similar número **COEPES/201/2025**, documento base fundamental para la procedencia del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

III.- En la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, se procedió a revisar conforme a lo normado en el Acuerdo Número 17/11/17, la documentación integrada para el trámite solicitado por el Representante Legal de la Asociación Civil *Universidad La Salle Laguna*, A.C., Contador Público Juan Roberto López González, para el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), en **modalidad mixta** para el plan y programas de estudio de la **Licenciatura en Idiomas y Relaciones Públicas**, en ciclo semestral, duración ocho semestres, turno mixto y alumnado mixto que se impartirá en la **Universidad La Salle Laguna**, con domicilio ubicado en Calle Canatlán Número 150, Colonia Parque Industrial Carlos A. Herrera Araluce, Código Postal 35079, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, adscrita a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, es competente para tramitar y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango³; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación⁴; 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵; artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, artículo 51 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 4º, 5º, 12, 26, 27 y 28 del Acuerdo número 17/11/17⁶ "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados

³ ARTÍCULO 27.- de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango: Fracciones XI. Establecer sistemas de planeación, supervisión y evaluación pertinentes, así como impulsar el diseño de sistemas informáticos y tecnológicos, que eleven la calidad de la educación a cargo del Gobierno Estatal y de los particulares, en todos sus tipos, modalidades y niveles, con mecanismos de supervisión convenientes, de acuerdo con la Ley de Educación del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables; XII. Otorgar, negar y revocar la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios a los particulares, para impartir educación Inicial, Básica, Media Superior y Superior, de acuerdo con la normatividad aplicable y las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública;

⁴ ARTÍCULO 19.- Son funciones de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

⁵ Artículo 30. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. Artículo 80. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

⁶ ACUERDO número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior. **Artículo 5.-** En el marco de lo previsto en la Ley y en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, los Particulares podrán solicitar a la Autoridad Educativa Federal el RVOE de los siguientes estudios: I. Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado: es la opción educativa posterior al bachillerato y previo a la licenciatura, orientada a la formación práctica y específica de un campo profesional, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente. Este nivel puede ser acreditado como parte del Plan de estudio de una licenciatura; II. Licenciatura: es la opción educativa posterior al bachillerato o del Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, orientada a un campo de formación específico, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente, y III. Posgrado: es la opción educativa posterior a la licenciatura orientada a la formación especializada sobre un campo de formación determinado, y que comprende los siguientes niveles: a) Especialidad, que conduce a la obtención de un diploma. b) Maestría, que conduce a la obtención del grado correspondiente. c) Doctorado, que conduce a la obtención del grado respectivo. **Artículo 26.-** El Particular que cumpla con lo establecido en la Ley, el presente Acuerdo y demás



SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



con el Reconocimiento de Validez Oficial Estudios del tipo superior", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017; lo dispuesto por el artículo único y transitorios primero y segundo del Acuerdo Número 04/03/24 "por el que se modifican los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, emitidos mediante diverso número 20/10/22, publicado el 25 de octubre de 2022."

SEGUNDO.- Fue recibida y revisada la documentación que integra la solicitud planteada por el Contador Público Juan Roberto López González en su calidad de Representante Legal de la Asociación denominada *Universidad La Salle Laguna, A.C.*, con denominación autorizada **Universidad La Salle Laguna**, petición planteada a fin de obtener la **Actualización al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE)** para el plan y programas de estudio de la **Licenciatura en Idiomas y Relaciones Públicas**, en ciclo semestral, duración ocho semestres, turno, alumnado y **modalidad mixta**, que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo Número 17/11/17, lo anterior se determinó en virtud de que fueron debidamente revisados y analizados el acervo documental anexados a la petición, en base a lo anterior la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular bajo la titularidad de la Maestra en Administración Olga González Quiñones por ser la autoridad competente para conocer y resolver la procedencia o no de la expedición del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), se avocó a la valorización de todos y cada uno de los documentos que exhibió en su petición el Representante Legal de la Asociación denominada *Universidad La Salle Laguna, A.C.*, con denominación autorizada **Universidad La Salle Laguna** siendo los expedientes del personal académico mismos que cumplen con los requisitos señalados por los artículos 155 fracción I, 156 y relativos de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el que se determina que además del desempeño de las funciones de acuerdo a lo establecido en los artículos 6 fracciones I y II, 7 del referido Acuerdo Número 17/11/17, en relación con el numeral 15 del Acuerdo Número 243 "por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios", así mismo los peritos y el personal autorizado de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular procedieron a realizar las visitas a las instalaciones de la **Universidad La Salle Laguna**, ubicadas en Calle Canatlán Número 150, Colonia Parque Industrial Carlos A. Herrera Araluce, Código Postal 35079, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango; habiendo sido revisadas e inspeccionadas tal y como consta con los dictámenes técnicos emitidos por el Director de Protección Civil, Ciudadano Santiago Rodríguez Chávez; Dictamen de Uso de Suelo emitido por el Ingeniero Juan Salazar Reyes, Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano; Dictamen de Seguridad Estructural emitido por el Ingeniero Guillermo Vázquez Maldonado, CICLAC-724-DRO-2024, Cédula Profesional Número 4148044 y 8077582, en los que se dictaminó favorablemente en virtud de que las instalaciones cumplen con las condiciones

normativa aplicable, obtendrá el acuerdo de RVOE respectivo. En caso contrario, la Autoridad Educativa Federal emitirá resolución de negativa de otorgamiento del RVOE solicitado, lo cual no impedirá que el Particular pueda volver a presentar una nueva solicitud. **Artículo 27.-** La resolución por la que se otorgue o niegue el RVOE, deberá estar debidamente fundada y motivada. Se expedirá en dos tantos originales, uno de los cuales deberá permanecer en el expediente de la Autoridad Educativa Federal y de expedirse por medios de comunicación electrónica, bastará la emisión de un solo original. **Artículo 28.-** El RVOE que se otorgue surtirá efectos a partir de la fecha de la presentación de la solicitud. Asimismo, la Autoridad Educativa Federal indicará al Particular la unidad administrativa de la Secretaría ante la cual deberá gestionar la obtención de su clave de centro de trabajo.

7.III. Modalidad Mixta: a) En línea o virtual. En esta opción la característica principal es la virtualidad en los procesos educativos, por lo que no existen coincidencias espaciales entre los actores educativos, aunque puede darse la coincidencia temporal, a través de medios sincrónicos, combina elementos de la modalidad escolarizada y no escolarizada.

En esta opción educativa, las y los estudiantes:

- Cuentan con mediación docente conforme a las horas y créditos que para esta modalidad se establecen en el Lineamiento Séptimo;
- Cuentan dentro del plantel con mediación docente obligatoria;
- Tienen en el plantel un espacio de estudio diverso;
- Siguen una trayectoria curricular combinada;
- Deben ajustarse a un calendario y horario flexibles;
- Requieren de mediación tecnológica obligatoria para realizar los procesos de enseñanza aprendizaje;
- Deberán sujetarse a las evaluaciones que para acreditar los programas de estudio aplique la institución educativa ya sea, en forma presencial línea/virtual, y Obtendrán el documento académico de la institución educativa.

Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35



SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



físico-sanitarias establecidas en la legislación sanitaria vigente, así como también se asentó en el dictamen respectivo por el Doctor Jesús Rentería Maldonado, Jefe de la Oficina Regional Número 2 Para La Protección Contra Riesgos Sanitarios, ello en virtud de que los dictámenes ya citados fueron emitidos por los peritos en la materia respectiva por área, basando su conclusión en el conocimiento y la experiencia técnica adquirida, por lo tanto de lo anterior se advierte en su conjunto lógico estructural, que si se satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación en sus normas vigentes aplicables.

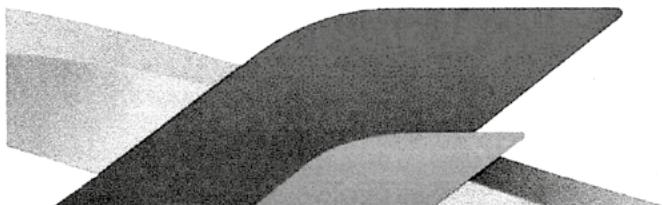
Por lo anteriormente expuesto y fundamentado en los artículos 27 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 del Reglamento que Imparten los Particulares; 4º, 5º, 12, 26, 27 y 28 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017; lo dispuesto por los capítulos primero y segundo del Acuerdo Número 04/03/24 "por el que se modifican los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, emitidos mediante diverso número 20/10/22, publicado el 25 de octubre de 2022"⁸.

RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente otorgar la **Actualización al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE)**, para el Plan y Programas Estudio de la **Licenciatura en Idiomas y Relaciones Públicas**, en ciclo semestral, duración ocho semestres, turno, alumnado y **modalidad mixta**, solicitado por el Contador Público Juan Roberto López González, Representante Legal de la Persona Moral **Universidad La Salle Laguna, A.C.**, para impartirse únicamente en la **Universidad La Salle Laguna**, con domicilio en Calle Canatlán Número 150, Colonia Parque Industrial Carlos A. Herrera Araluce, Código Postal 35079, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango; registrándose de la forma que sigue:

Número de Expediente	Plan de estudios	Modalidad solicitada	Duración del ciclo	Turno	Vigencia	No. de Acuerdo
19/2025	Licenciatura en Idiomas y Relaciones Públicas	Mixta	Ocho semestres	Mixto	Ciclo Escolar 2025 - 2026 al 2031-2032	1506/2025

⁸**ARTÍCULO ÚNICO.**- Se modifican los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, emitidos mediante Acuerdo número 20/10/22, conforme a lo que se detalla en el Anexo del presente Acuerdo. **TRANSITORIO PRIMERO.**- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35





SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



SEGUNDO.- La vigencia del presente acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), será del 22 de agosto de 2025 al 22 de agosto de 2031, conforme a lo establecido en el Artículo 71, fracción I, inciso h de la Ley General de Educación Superior, para continuar ofertando el Plan y Programas de Estudio de la **Licenciatura en Idiomas y Relaciones Públicas**. Deberá tramitar **rerendo** 6 meses antes de la fecha de vencimiento.

TERCERO.- Por el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), registrado con Número de Acuerdo **1506/2025**, la persona moral denominada *Universidad La Salle Laguna, A.C.* representada por el Representante Legal Contador Público Juan Roberto López González, en consecuencia, se obliga a:

I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación del Estado de Durango y en el referido Acuerdo número 17/11/17 y cualquier otra norma aplicable a la materia;

II.- Cumplir con el plan de estudios que la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ha considerado procedente en los términos que fue autorizado;

III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el plan y programas de estudio, en términos de lo previsto en el Acuerdo número 17/11/17;

IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 17/11/17 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios descrito, en **modalidad mixta** descrita;

V.- Mantener y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones en materia del reconocimiento;

VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 17/11/17, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;

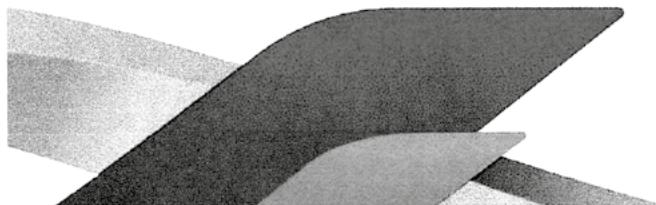
VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación realice u ordene, así como cumplir en el plazo que le señale cualquier requerimiento de información;

VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;

IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;

X.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en las fracciones anteriores, solicitar el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en términos del artículo 36 fracción II del Acuerdo 17/11/17;

XI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con el artículo 61 del Acuerdo Número 17/11/17;



Calle Fray Diego de la Cadenas No. 222
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35



XII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 141 y 170 fracción XXII de la Ley General de Educación, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir los certificados y títulos a quien haya cumplido con los requisitos;

XIII.- Registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en el término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo, el Registro de la Institución Educativa, del Plan y Programas de Estudio que se ampara, Títulos o Grado Académico y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de la Cédula Profesional, conforme a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango, en correlación al Artículo 56 fracción X del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares;

XIV.- Entregar la documentación requerida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para efectos de registrar los títulos profesionales y grados académicos, que emita la persona moral *Universidad La Salle Laguna, A.C.*, a favor de sus alumnos, respecto del plan y programas de estudio que se reconocen en este acto;

XV.- La persona moral *Universidad La Salle Laguna, A.C.*, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

XVI.- Con el objeto de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral *Universidad La Salle Laguna, A.C.*, procurará la formulación de un Protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa; y

XVII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, se exhorta a la persona moral *Universidad La Salle Laguna, A.C.*, a obtener la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

CUARTO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la persona moral *Universidad La Salle Laguna, A.C.*, respecto de la impartición del plan de estudios de la **Licenciatura en Idiomas y Relaciones Públicas**, se utilizará la denominación de **Universidad La Salle Laguna**, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Estatal, a través del Reconocimiento y al amparo del Acuerdo Número 1506/2025, de conformidad con el artículo 148 de la Ley General de Educación.

QUINTO.- La presente Actualización al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona moral *Universidad La Salle Laguna, A.C.*, nombre autorizado **Universidad La Salle Laguna**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. Registrar y Actualizar el Personal Docente, así mismo deberá **RENOVAR ANUALMENTE** y mantener vigentes los dictámenes de **Protección Civil, Uso de Suelo, Seguridad Estructural, Salud Pública y demás inherentes**.

SEXTO.- La Actualización al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo, es específico para desarrollar el plan de estudios de la **Licenciatura en Idiomas y Relaciones Públicas**, en ciclo semestral, duración ocho semestres,

MM



Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
Col. Barrio de Analco
C.P. 34138, Durango, Dgo.
Tel. 01 (618) 137-66-35



SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



turno, alumnado y **modalidad mixta**, a la persona moral denominada *Universidad La Salle Laguna, A.C.*, que se impartirá única y exclusivamente en las instalaciones que ocupa la **Universidad La Salle Laguna** con domicilio en Calle Canatlán Número 150, Colonia Parque Industrial Carlos A. Herrera Araluce, Código Postal 35079, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango. En ningún caso, podrá impartir el plan y programas de estudio, en un domicilio distinto al autorizado. Se deja a salvo los derechos de la persona moral para solicitar ante la Autoridad Educativa Federal y/o de cualquier otra entidad federativa la Actualización al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para ofertar la **Licenciatura en Idiomas y Relaciones Públicas**, materia del presente instrumento en cualquier otro domicilio diferente al antes señalado.

SÉPTIMO.- Se hace de su conocimiento que el plan y los programas de estudio objeto del Acuerdo Número 1506/2025, deberá sujetarse, según corresponda, a lo dispuesto en los artículos 30, 31, 32 y 33 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

OCTAVO.- La Actualización al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo Número 1506/2025 **NO ES TRANSFERIBLE** y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la persona moral *Universidad La Salle Laguna, A.C.*, nombre autorizado **Universidad La Salle Laguna**, funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo; la **modalidad mixta** que autoriza la presente Actualización, se expide conforme a lo establecido en la sexta disposición general, fracción III de los que se modifican los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, emitidos mediante diverso número 20/10/22, publicado el 25 de octubre de 2022.

NOVENO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Acuerdo Número 17/11/17 vigente y aplicable al momento de la suscripción del similar 1506/2025, ésta Secretaría de Educación del Estado de Durango con pleno respeto al Federalismo Educativo y a la Autonomía Universitaria Pública y Privada de cada Entidad Federativa, emite la presente Actualización, cuyos alcances y efectos comprenderán únicamente la **COMPETENCIA ESTATAL**.

DÉCIMO.- El Acuerdo Número 1506/2025 surte efecto a partir del ciclo escolar 2025/2026, considerándose a partir de la fecha de elaboración del presente, siendo la solicitud a la Actualización del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan de estudios de la **Licenciatura en Idiomas y Relaciones Públicas**, en ciclo semestral, duración ocho semestres, turno, alumnado y **modalidad mixta**, de conformidad con el artículo 28 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

DÉCIMO PRIMERO.- El incumplimiento o contravención a lo dispuesto del presente acuerdo, dará lugar a las sanciones vigentes y aplicables de la ley de la materia, dentro de las cuales se establece el **RETIRO** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, lo anterior en atención al artículo 36 del Acuerdo Número 17/11/17.

DÉCIMO SEGUNDO.- Ante la inconformidad de la presente resolución, procede el recurso de revisión que se deberá de interponer dentro de los 15 días hábiles siguientes a partir de que surta efecto la notificación del presente Acuerdo; en términos de lo previsto por los artículos 180 y 181 de la Ley General de Educación. También se les informa que el expediente que derivó el Acuerdo Número 1506/2025, podrá ser consultado por el Representante Legal y/o autorizado por la Persona Moral denominada *Universidad La Salle Laguna, A.C.*, en las oficinas de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ubicadas en Calle Fray Diego de la Cadena Número 222, Barrio de Analco, Código Postal 34138 en esta ciudad de Durango, Durango.



SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



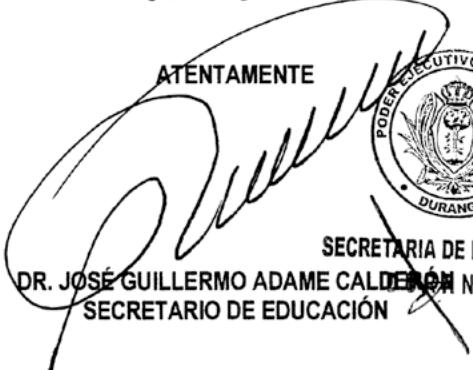
DÉCIMO TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la persona moral *Universidad La Salle Laguna, A.C.*, titular de la denominación autorizada **Universidad La Salle Laguna**, con domicilio en Calle Canatlán Número 150, Colonia Parque Industrial Carlos A. Herrera Araluce, Código Postal 35079, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango; por conducto de su Representante Legal Contador Público Juan Roberto López González, persona autorizada para tal efecto y **CÚMPLASE**.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo **Deroga** al Acuerdo Número 749/2012 de fecha 25 de octubre de 2012. **PRIMERO.** Se otorga a la Asociación Civil Universidad La Salle Laguna, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la **Licenciatura en Idiomas y Relaciones Públicas** ciclo semestral, duración nueve semestres, en turno mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones que ocupa la Institución Educativa denominada **Universidad La Salle Laguna**, ubicada en calle Canatlán No. 150, Parque Industrial Lagunero, C.P. 35078 en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., siendo representante legal el Mtro. Luis Arturo Dávila de León.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo Número **1506/2025** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

 PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
DR. JOSÉ GUILLERMO ADAME CALDERÓN
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
 SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p. Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela.- Secretario General de Gobierno.
 c.c.p. Dr. Francisco Javier Ibarra Guel.- Subsecretario de Educación Media Superior y Superior.
 c.c.p. Dr. Rolando García Cruz. - Subsecretario de Servicios Educativos.
 c.c.p. Lic. Víctor Hugo Orozco Calderón.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
 c.c.p. Ing. Leonardo Hernández Camargo.- Director Estatal de Profesiones.
 c.c.p. M. A. Olga González Quiñones.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
 c.c.p. Archivo

RÚBRICAS

M. A. Olga González Quiñones.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
 Mtro. Arturo Meza Zúñiga.- Jefe del Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Calle Fray Diego de la Cadena No. 222
 Col. Barrio de Analco
 C.P. 34138, Durango, Dgo.
 Tel. 01 (618) 137-66-35



SALA AUXILIAR EN MATERIA
DE
RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS GRAVES.

PRESUNTOS RESPONSABLES:
EJIDO LAS MERCEDES DE
CUENCAME, DGO, EJIDO
BORBOLLONES, EJIDO SAN
ANTONIO Y ANEXOS,
CONSULTORÍA FORESTAL S DE
R.L DE C.V. Y UNIDAD DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS
EJIDALES DE EL SALTO
DURANGO A.C.



EXPEDIENTE: 888/22-RA1-01-6.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LA EMPRESA CONSULTORÍA FORESTAL S. DE R.L. DE C.V. y UNIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EJIDALES DE EL SALTO DURANGO A.C.

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 37, 38, apartado A), fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; el artículo 51, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2020, y su reforma mediante Acuerdo SS/10/2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2025, emitido por la Junta de Gobierno y Administración, a través de la cual se determinó que esta Sala iniciaría sus funciones en su carácter de Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves a partir del 01 de abril de 2021; así como con los artículos 1,3, fracción IV y XXVII, 9, fracción IV, 12, 84, fracción II, 209 y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en cumplimiento a lo ordenado en la resolución definitiva de once de enero de dos mil veinticuatro, dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número 888/22-RA1-01-6, incoado a la CONSULTORÍA FORESTAL S. DE R.L. DE C.V. y UNIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EJIDALES DE EL SALTO DURANGO A.C., en la cual, se dictaron los siguientes puntos resolutivos:

“...CUARTO. Se impone al particular presunto responsable CONSULTORÍA FORESTAL S. DE R.L. DE C.V., la sanción administrativa consistente en la INHABILITACIÓN TEMPORAL para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, por un periodo de TRES MESES, misma que

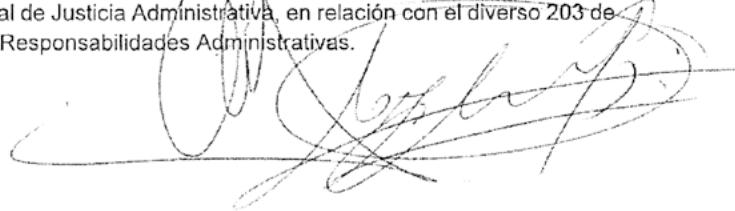
deberá ejecutarse una vez que cause ejecutoria la presente resolución, de conformidad con lo ordenado en el artículo 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

SEXTO. Se impone al particular presunto responsable **UNIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EJIDALES DE EL SALTO DURANGO A.C.**, la sanción administrativa consistente en la **INHABILITACIÓN TEMPORAL** para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, por un periodo de **TRES MESES**, misma que deberá ejecutarse una vez que cause ejecutoria la presente resolución, de conformidad con lo ordenado en el artículo 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas..."

..."

En virtud de lo anterior, esta autoridad resolutora hace de su conocimiento que, a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicho particular, de manera directa o por interpósoa persona, por el plazo de tres meses.

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día veintiocho de agosto de dos mil veinticinco. - Así lo proveyó y firma el C. Magistrado Instructor **PEDRO RODRÍGUEZ CHANDOQUÍ**, ante la C. Secretaría de Acuerdos, Licenciada **DIANA MARIELA RODRÍGUEZ SOTO**, quien actúa y da fe en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 59 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el díverso 203 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



Con fundamento en el artículo 50, fracción V, de la ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa
<i>la C. Lic. Diana Mariela Rodríguez Soto</i>
Secretaria de Acuerdos de la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves C E R T I F I C A :
que esta copia en _____ páginas (folios útiles en anverso y reverso) corresponde fielmente exactamente con su original que se tiene a la vista y que lleva el expediente número
<i>888/22-RA1-01-6</i>
Ciudad de México
Doy fe
VDZ



SALA AUXILIAR EN MATERIA
DE RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS GRAVES

CONVOCATORIAS



Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Durango.

Dirección Administrativa

De Conformidad con los Convenios de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal “FASP” y del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública “FOFISP”

Dentro del Ejercicio Fiscal 2025

Resumen de Convocatoria de Licitación Pública Nacional.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, se convoca a los interesados a participar en el procedimiento de **Licitación Pública Nacional No. LP/E/SECESP/024/2025**, para la adquisición de “**Prendas de Seguridad y Protección**”, para las Instituciones de seguridad Pública, cuyas bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en la página del Sistema de Compras Gubernamentales del Gobierno del Estado de Durango, comprasestatal.durango.gob.mx; y en las Instalaciones del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Durango, ubicado en calle Patria Libre Número 435, del Fraccionamiento Domingo Arrieta C.P. 34180, de la Ciudad de Durango, Dgo., con teléfono de contacto 618 824 7472, extensión 15010, los días de lunes a viernes de las 10:00 a las 14:30 horas.

Descripción de Licitación.	Prendas de Seguridad y Protección
Fecha de la Publicación.	25 de septiembre del 2025
Venta de Bases.	26 de septiembre del 2025 de las 09:00 hasta las 12:00 horas de conformidad con las Bases del presente Procedimiento.
Junta de Aclaraciones.	02 de octubre del 2025
Apertura de Proposiciones.	08 de octubre del 2025
Costo de las Bases.	\$ 17,000.00

ATENTAMENTE. –

MTR. JESUS MANUEL CABRALES SILVA.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL
CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

C.c.p.- * Archivo.
* L'OJS



UJED

UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

Licitación Pública Nacional No. LA-UJED-FAM-N-3-2025

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el artículo 17 fracción I inciso a) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, y demás disposiciones aplicables en la materia, la **Universidad Juárez del Estado de Durango** a través de la Subdirección General Administrativa convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la adquisición de Microscopio Electrónico.

CONVOCATORIA DE LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LA-UJED-FAM-N-3-2025

Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Fallo
\$ 8,000.00	30 de septiembre de 2025 11:00 hrs. Sala de Juntas de la Subsecretaría General Administrativa	03 de octubre de 2025 11:00 hrs. Lobby del Auditorio Universitario	07 de octubre de 2025 11:00 hrs. Sala de Juntas de la Subsecretaría General Administrativa

Descripción de los Bienes

Las características de los Bienes a suministrar se detallan en el cuerpo de las bases de la licitación.

1. Los interesados podrán pagar las bases de la licitación en las instalaciones de la Universidad ubicada en calle Constitución # 404 Sur C.P. 34000, planta alta (caja Tesorería), el 1 de octubre del presente con un horario 09:00 a 13:30 hrs.
2. Para registrarse llevarán copia del recibo de pago al Departamento de Compras para extender la Constancia respectiva.
3. Los oferentes elegibles a presentar proposiciones deberán hacerlo a través de documentos impresos.
4. No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango
5. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación ni en las ofertas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
6. El criterio general bajo el que se adjudicará el contrato será según lo establecido en el capítulo XII de las bases de Licitación.

A T E N T A M E N T E.
Victoria de Durango, Dgo., A 25 de Septiembre de 2025

LA SUBDIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA

LIC. ANA-BERTHA ADAME GARCÍA





PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA, DIRECTOR GENERAL

Profesora Francisca Escárzaga No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 618 1 37 78 00 - 618 1 37 78 01

Dirección electrónica: <https://periodicooficial.durango.gob.mx>

Correo electrónico: periodicooficial@durango.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado